

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XI

31 de Marzo de 1993

Núm. 105

SUMARIO

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Reforma del Estatuto de Autonomía

P.R.E.A. 1-IV¹

CORRECCIÓN DE ERRORES en el Informe de la Ponencia de la Comisión de Estatuto en la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, presentada por Procuradores de las Cortes de Castilla y León que representan más de una tercera parte de los miembros de las mismas.

5710

P.R.E.A. 1-V

DICTAMEN DE LA COMISIÓN de Estatuto en la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, presentada por Procuradores de las Cortes de Castilla y León que representan más de una tercera parte de los miembros de las mismas.

5711

P.R.E.A. 1-VI

ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Estatuto en la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

5717

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones

P.E. 1127-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a Corporaciones Locales subvencionadas con cargo al concepto presupuestario 06.03.035.761.0 de 1.991, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1.993.

5718

P.E. 1128-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a Empresas privadas subvencionadas con cargo al artículo presupuestario 06.03.035.77 de 1.991, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1.993.

5718

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 1142-II		puesto de 1.992 con excepción de remanentes genéricos y específicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.	5723
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora Dª. Carmen García-Rosado y García, relativa a Oficina de Castilla y León en Bruselas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1.993.	5720	P.E. 1260-II	
P.E. 1175-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José Mª. Monforte Carrasco, relativa a remanentes específicos incorporados al Presupuesto de 1.992, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.	5723
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por los Procuradores D. Daniel de Fernando Alonso y D. José Mª. Monforte Carrasco, relativa a cierre de servicios de RENFE en la Región, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1.993.	5721	P.E. 1268-II	
P.E. 1185-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a criterios e importe de la adjudicación de la dirección de obras de la Estación Terminal de Mercancías de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.	5724
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a pretensión de trasladar la Escuela Aeronáutica de Matacán a Ocaña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1.993.	5722	P.E. 1305-II	
P.E. 1258-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a apertura al público de la Terminal de Autobuses de Medina del Campo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.	5724
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José Mª. Monforte Carrasco, relativa a remanentes genéricos pormenorizados incorporados al Presupuesto de 1.992, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.	5722	P.E. 1313-II	
P.E. 1259-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a explotación de un cielo abierto ilegal en Aviados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.	5724
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José Mª. Monforte Carrasco, relativa a cantidades incorporadas al Presu-			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Reforma del Estatuto de Autonomía

P.R.E.A. 1-IV¹

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el Informe de la Ponencia de la Comisión de Estatuto en la Proposición de Reforma del

Estatuto de Autonomía de Castilla y León, presentada por Procuradores de las Cortes de Castilla y León que representan más de una tercera parte de los miembros de las mismas (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 102, de 24 de Marzo de 1993), se inserta a continuación la oportuna rectificación.

Página 5571, segunda columna, línea 42.

Donde dice: "Las Enmiendas núms. 7 y 8 del Grupo...",

Debe decir: "La Enmienda núm. 7 del Grupo..."

P.R.E.A. 1-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Estatuto en

la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, P.R.E.A. 1-V.

Castillo de Fuensaldaña a 25 de Marzo de 1993

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

DICTAMEN DE LA COMISION DE ESTATUTO

La Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, presentada por Procuradores de las Cortes de Castilla y León que representan más de una tercera parte de los miembros de las mismas, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROPOSICION DE REFORMA DEL ESTATUTO
DE AUTONOMIA DE CASTILA Y LEON****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Superado el plazo de cinco años establecido en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, la puesta en marcha de las previsiones en ellos contenidas sobre la ampliación de competencias se abordó concibiéndola como un proceso que afectaba a la esencia misma del Estado autonómico y que, por tanto, debía ser objeto de un consenso fundamental entre las diversas fuerzas políticas que expresan el pluralismo político en las Instituciones que participan en el mismo. Como consecuencia de ello el 28 de febrero de 1992 se firmaron los Acuerdos Autonómicos en los que fijaban las bases para poner en práctica este proceso.

Publicada y habiendo entrado en vigor la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, que da cumplimiento al primero de los compromisos contenidos en dichos Acuerdos y es título jurídico suficiente para dicha transferencia, a tenor del artículo 150.2 del propio texto constitucional, procede ahora incorporarla al contenido mismo de los Estatutos de Autonomía, al objeto de brindarle el máximo rango jurídico-político y dar cumplimiento al segundo de los compromisos previstos para culminar el proceso.

Por ello la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que como consecuencia de este proceso amplía sus competencias, inicia el correspondiente trámite parlamentario de reforma y adecuación de su Estatuto, y al efecto se

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION**PROPOSICION DE REFORMA DEL ESTATUTO
DE AUTONOMIA DE CASTILA Y LEON****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Superado el plazo de cinco años establecido en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, la puesta en marcha de las previsiones en ellos contenidas sobre la ampliación de competencias se abordó concibiéndola como un proceso que afectaba a la esencia misma del Estado autonómico y que, por tanto, debía ser objeto de un consenso fundamental entre las diversas fuerzas políticas que expresan el pluralismo político en las Instituciones que participan en el mismo. Como consecuencia de ello el 28 de febrero de 1992 se firmaron los Acuerdos Autonómicos en los que fijaban las bases para poner en práctica este proceso.

Publicada y habiendo entrado en vigor la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, que da cumplimiento al primero de los compromisos contenidos en dichos Acuerdos y es título jurídico suficiente para dicha transferencia, a tenor del artículo 150.2 del propio texto constitucional, procede ahora incorporarla al contenido mismo de los Estatutos de Autonomía, al objeto de brindarle el máximo rango jurídico-político y dar cumplimiento al segundo de los compromisos previstos para culminar el proceso.

Por ello la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que como consecuencia de este proceso amplía sus competencias, inicia el correspondiente trámite parlamentario de reforma y adecuación de su Estatuto, y al efecto se

presenta la oportuna Proposición de Ley que dará entrada en el mismo a un conjunto de competencias, de acuerdo con las previsiones legales referidas, que amplían su capacidad de autogobierno dando cumplimiento a las previsiones constitucionales respecto a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por vía del artículo 143 de la Constitución y a la del propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ARTICULO UNICO

Los artículos de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León que a continuación se relacionan quedan redactados como sigue:

Primero.- Artículo 26. Competencias exclusivas.

1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la Constitución:

1. Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

2. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

3. Obras públicas dentro de su territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

4. Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad.

5. Transportes terrestres, por cable y por tubería, en los mismos términos del número anterior.

6. Aeropuertos y helipuertos que no desarrollen actividades comerciales.

7. Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad.

Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

8. Aguas minerales y termales.

9. Agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias y zonas de montaña, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

10. Pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza. Normas adicionales de protección del ecosistema en que se desarrollan dichas actividades.

11. Ferias y mercados interiores.

12. Artesanía y demás manifestaciones populares de interés de la Comunidad.

13. Patrimonio histórico, artístico, monumental y arqueológico de interés para la Comunidad, Museos, biblio-

presenta la oportuna Proposición de Ley que dará entrada en el mismo a un conjunto de competencias, de acuerdo con las previsiones legales referidas, que amplían su capacidad de autogobierno dando cumplimiento a las previsiones constitucionales respecto a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por vía del artículo 143 de la Constitución y a la del propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ARTICULO UNICO

Los artículos de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León que a continuación se relacionan quedan redactados como sigue:

Primero.- Artículo 26. Competencias exclusivas.

1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la Constitución:

1. Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

2. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

3. Obras públicas dentro de su territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

4. Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad.

5. Transportes terrestres, por cable y por tubería, en los mismos términos del número anterior.

6. Aeropuertos y helipuertos que no desarrollen actividades comerciales.

7. Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad.

Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

8. Aguas minerales y termales.

9. Agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias y zonas de montaña, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

10. Pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza. Normas adicionales de protección del ecosistema en que se desarrollan dichas actividades.

11. Ferias y mercados interiores.

12. Artesanía y demás manifestaciones populares de interés de la Comunidad.

13. Patrimonio histórico, artístico, monumental y arqueológico de interés para la Comunidad, Museos, biblio-

tecas, hemerotecas, archivos, conservatorios de música y otros centros culturales de interés para la Comunidad y que no sean de titularidad estatal.

14. Fiestas y tradiciones populares de la región.

15. Promoción y ordenación del turismo en el ámbito de la Comunidad.

16. Fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 149.1, 15 y 149.2 de la Constitución, con especial atención a las distintas modalidades culturales de la Comunidad y a sus intereses y necesidades.

17. Promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

18. Asistencia social, servicios sociales.

19. Vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una Ley Orgánica.

20. El fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica general y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de Castilla y León.

21. Ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.

22. Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

23. Cooperativas, mutuas no integradas en el sistema de Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.

24. Espectáculos públicos.

25. Estadística para fines no estatales.

26. Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

27. Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

28. Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

29. Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

30. Publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo

tecas, hemerotecas, archivos, conservatorios de música y otros centros culturales de interés para la Comunidad y que no sean de titularidad estatal.

14. Fiestas y tradiciones populares de la región.

15. Promoción y ordenación del turismo en el ámbito de la Comunidad.

16. Fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 149.1, 15 y 149.2 de la Constitución, con especial atención a las distintas modalidades culturales de la Comunidad y a sus intereses y necesidades.

17. Promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

18. Asistencia social, servicios sociales.

19. Vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una Ley Orgánica.

20. El fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica general y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de Castilla y León.

21. Ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.

22. Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

23. Cooperativas, mutuas no integradas en el sistema de Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.

24. Espectáculos públicos.

25. Estadística para fines no estatales.

26. Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

27. Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

28. Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

29. Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

30. Publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo

con los números 1, 6 y 8 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

31. Servicio meteorológico de la Comunidad Autónoma.

32. Cuantas otras le sean atribuidas por las Leyes del Estado o le sean transferidas con tal carácter.

2. En estas materias, y salvo norma legal en contrario, corresponde a la Comunidad asumir las potestades legislativa y reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.

Segundo.- Artículo 27. Competencias de desarrollo normativo y de ejecución.

1. En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo y ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias.

1. Sanidad e higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud.

2. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

3. Ordenación y Planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco del presente Estatuto.

4. Organización, régimen y funcionamiento interno de las instituciones de crédito cooperativo, público y territorial. Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

5. Montes y aprovechamientos forestales.

6. Alteraciones de términos municipales y las que correspondan a la Administración del Estado sobre Corporaciones Locales cuya transferencia autorice la legislación sobre régimen local.

7. Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

8. Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y con las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

9. Normas adicionales de protección del medio ambiente.

10. Régimen minero y energético.

11. Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

12. Denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

con los números 1, 6 y 8 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

31. Servicio meteorológico de la Comunidad Autónoma.

32. Cuantas otras le sean atribuidas por las Leyes del Estado o le sean transferidas con tal carácter.

2. En estas materias, y salvo norma legal en contrario, corresponde a la Comunidad asumir las potestades legislativa y reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.

Segundo.- Artículo 27. Competencias de desarrollo normativo y de ejecución.

1. En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo y ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias.

1. Sanidad e higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud.

2. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

3. Ordenación y Planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco del presente Estatuto.

4. Organización, régimen y funcionamiento interno de las instituciones de crédito cooperativo, público y territorial. Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

5. Montes y aprovechamientos forestales.

6. Alteraciones de términos municipales y las que correspondan a la Administración del Estado sobre Corporaciones Locales cuya transferencia autorice la legislación sobre régimen local.

7. Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

8. Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y con las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

9. Normas adicionales de protección del medio ambiente.

10. Régimen minero y energético.

11. Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

12. Denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

2. En estas materias, y salvo norma en contrario, corresponde además a la Comunidad la potestad reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.

Tercero.- Artículo 28. Competencias de ejecución.

Corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1. Protección del medio ambiente, del entorno natural y del paisaje, instalaciones y experiencias con incidencia sobre las condiciones climatológicas.

2. Comercio interior.

3. Ejecución, dentro de su ámbito territorial, de los tratados internacionales en lo que afecten a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

4. Asociaciones.

5. Ferias internacionales.

6. Gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: INSERSO. La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectuará de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

7. Gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios.

8. Pesas y medidas. Contraste de metales.

9. Planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos.

2. En estas materias, y salvo norma en contrario, corresponde además a la Comunidad la potestad reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.

Tercero.- Artículo 27. bis. Competencias sobre educación.

1. Corresponde a la Comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.

Cuarto.- Artículo 28. Competencias de ejecución.

Corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1. Protección del medio ambiente, del entorno natural y del paisaje, instalaciones y experiencias con incidencia sobre las condiciones climatológicas.

2. Comercio interior.

3. Ejecución, dentro de su ámbito territorial, de los tratados internacionales en lo que afecten a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

4. Asociaciones.

5. Ferias internacionales.

6. Gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: INSERSO. La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectuará de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

7. Gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios.

8. Pesas y medidas. Contraste de metales.

9. Planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos.

10. Productos farmacéuticos.

11. Propiedad industrial.

12. Propiedad intelectual.

13. Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

Cuarto.- Artículo 28. bis

1. Corresponde a la Comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.

Quinto.- Artículo 29.

Transcurridos los cinco años previstos en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución, previo acuerdo de las Cortes de Castilla y León, adoptado por mayoría absoluta, la Comunidad Autónoma podrá ampliar el ámbito de sus competencias en materias que no estén atribuidas en exclusiva al Estado, o que sólo estén atribuidas las bases o principios. El acuerdo de asumir las nuevas competencias se someterá a las Cortes Generales para su aprobación mediante Ley Orgánica.

Asimismo podrá asumir competencias a través de los procedimientos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución.

Sexto.- Artículo 24. Otras competencias.

En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

1. Ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

10. Productos farmacéuticos.

11. Propiedad industrial.

12. Propiedad intelectual.

13. Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

Quinto.- Artículo 29. Asunción de nuevas competencias.

Transcurridos los cinco años previstos en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución, previo acuerdo de las Cortes de Castilla y León, adoptado por mayoría absoluta, la Comunidad Autónoma podrá ampliar el ámbito de sus competencias en materias que no estén atribuidas en exclusiva al Estado, o que sólo estén atribuidas las bases o principios. El acuerdo de asumir las nuevas competencias se someterá a las Cortes Generales para su aprobación mediante Ley Orgánica.

Asimismo podrá asumir competencias a través de los procedimientos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución.

Sexto.- Artículo 24. Otras competencias.

En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

1. Ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

2. Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y la localización de su sede, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes a las Notarías y Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en su territorio.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogados los artículos 24, 26, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de Marzo de 1993.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
Fdo.: *Angel Martín Vizcatno*

P.R.E.A. 1-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Estatuto en la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, P.R.E.A. 1-VI.

Castillo de Fuensaldaña a 29 de Marzo de 1993

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las enmiendas a la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que después de ser defendidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al Dictamen:

ENMIENDAS del N.º 1 al N.º 12 ambas inclusive.

Fuensaldaña a 25 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

DON VIRGLIO BUIZA DIEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario

2. Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y la localización de su sede, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes a las Notarías y Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en su territorio.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogados los artículos 24, 26, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
Fdo.: *José Nieto Noya*

Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, solicita para su debate en pleno, la inclusión de las enmiendas y votos particulares, que fueron rechazadas por el pleno de la Comisión de Estatuto.

Enmiendas y votos particulares que se solicita mantener para su discusión en el Pleno de la Cámara: N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 23, 24, 25, 26 y 27, presentadas a la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.-

Fuensaldaña 25 de Marzo de 1993.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara solicita la inclusión de las enmiendas y votos particulares que a continuación se indican al dictamen de la Comisión de Estatuto a la PRO-PUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA Y LEON, para su debate y votación en el Pleno.

Enmiendas números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Fuensaldaña, 25 de marzo de 1993

EL PROCURADOR
Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

V.º B.º EL PORTAVOZ
Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas y votos particulares que a continuación se indican al dictamen de la Comisión de Estatuto a la PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA Y LEÓN, para su debate y votación en el Pleno.

Enmiendas números 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 53.

Fuensaldaña, 25 de marzo de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1127-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a Corporaciones Locales subvencionadas con cargo al concepto presupuestario 06.03.035.761.0 de 1.991, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 1127-II

Adjunto remito a V.E. contestación a la pregunta para respuesta escrita, Ref. P.E./0301127, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL del Grupo Parlamentario del CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

La citada contestación consta de:

1. Relación por provincias, de las Corporaciones Locales subvencionadas con cargo al concepto presupuestario 06.03.035.761. del Presupuesto de 1.991, con expresión del presupuesto y cuantía adjudicada a cada una de ellas.

2. Relaciones por provincias del Estado de ejecución -importe pagado- a 31-12-1.992 de las subvenciones ad-

judicadas a las Corporaciones Locales con cargo al concepto presupuestario 06.03.035.761, del Presupuesto 1.991.

Valladolid, a 24 de Marzo de 1993

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Virgilio Cacharro Pardo

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 0301127, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JOSE LUIS SAGREDO, RELATIVA A CORPORACIONES LOCALES SUBVENCIONADAS CON CARGO AL CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.03.035.761.

En los dos tomos que se adjuntan figuran todos los datos solicitados.

VALLADOLID, 23 de marzo de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: Francisco Jambrina Sastre

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1128-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a Empresas privadas subvencionadas con cargo al artículo presupuestario 06.03.035.77 de 1.991, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 1128-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 0301128, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JOSE LUIS SAGREDO, RELATIVA A EMPRESAS PRIVADAS SUBVENCIONADAS CON CARGO AL CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.03.035.77.

1. FOMENTO DE LA PRODUCCION FORESTAL

En el cuadro resumen que se adjunta figura, para cada provincia y para toda la Comunidad, el número de solicitudes aprobadas con las cuantías de las inversiones e importe de las subvenciones.

Por otro lado, en los tomos del 1 al 9 (uno por cada provincia) anexos a este escrito figuran todas las empresas privadas subvencionadas con cargo a las aplicaciones de referencia, con expresión en cada caso de la cuantía de la inversión e importe de la subvención adjudicada.

Respecto al estado de ejecución (importe pagado a 31 de diciembre de 1992), el contestar a dicha cuestión para cada una de las 3.884 solicitudes aprobadas originaría un trabajo enorme; por lo que se ha considerado confeccionar un cuadro por provincias y poner a disposición del Sr.

Procurador los archivos correspondientes donde figuran dichos datos.

ESTADO DE EJECUCION A 31-12-92

Aplicaciones presupuestarias 06.03.035.772
06.03.035.771

ESTADO DE EJECUCION A 31-12-92

Aplicaciones presupuestarias 06.03.035.772
06.03.035.771

PROVINCIA	IMPORTE SUBVENCION	IMPORTE PAGADO	% RESPECTO AL IMPORTE SUBVENCION
AVILA	12.483.240	8.957.550	71,75
BURGOS	36.305.752	31.541.437	86,87
LEON	42.240.659	34.544.044	81,77
PALENCIA	18.345.400	18.345.400	100
SALAMANCA	74.563.983	62.343.166	83,61
SEGOVIA	18.115.726	18.115.726	100
SORIA	31.941.686	25.887.257	81,04
VALLADOLID	22.583.479	16.521.344	73,15
ZAMORA	57.688.157	49.016.019	84,99
TOTAL	314.248.082	265.271.943	84,4

2. MEJORA DEL HABITAT

En el tomo 10 que se adjunta, figuran todos los datos que se solicitan.

VALLADOLID, 23 de marzo de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: Francisco Jambrina Sastre

CUADRO RESUMEN

AYUDAS A TRABAJOS EN MONTES EN REGIMEN PRIVADO PROPIEDAD DE PARTICULARES: EJERCICIO 1.991									
Relación por provincias de las solicitudes recibidas y aprobadas, con expresión de sus correspondientes inversiones y subvenciones.									
PROVINCIA	RECIBIDAS			APROBADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS COORDINADOS S.A.P.A. - CC.AA.			APROBADAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA		
	MADERA	NO MADERA	TOTAL	MADERA	NO MADERA	TOTAL	MADERA	NO MADERA	TOTAL
AVILA									
- Nº de Solicitudes	189	60	249	82	26	108	-	-	-
- Cuantía inversiones (h) ...	33.189.901	37.009.148	70.199.050	11.553.771	18.989.820	30.543.591	-	-	-
- Importe Subvenciones (h) ..	13.735.022	15.277.569	29.012.611	4.912.932	7.570.308	12.483.240	-	-	-
BURGOS									
- Nº de Solicitudes	450	15	465	400	7	407	42	-	42
- Cuantía inversiones (h) ...	73.525.600	12.520.850	86.046.450	54.506.947	10.180.000	64.686.947	16.803.161	-	16.803.161
- Importe Subvenciones (h) ..	33.005.250	4.470.320	37.475.570	25.532.734	3.656.500	29.189.234	7.116.518	-	7.116.518
LEON									
- Nº de Solicitudes	822	157	979	822	153	975	-	-	-
- Cuantía inversiones (h) ...	81.732.727	12.344.399	94.077.126	81.732.727	6.769.228	88.501.955	-	-	-
- Importe Subvenciones (h) ..	38.676.070	51.26.570	89.942.640	38.676.070	3.564.589	42.240.659	-	-	-
PALENCIA									
- Nº de Solicitudes	135	6	141	123	4	127	-	-	-
- Cuantía inversiones (h) ...	43.421.000	6.850.000	50.271.000	36.907.232	1.028.000	37.935.232	-	-	-
- Importe Subvenciones (h) ..	21.051.000	3.030.000	24.081.000	17.831.400	514.000	18.345.400	-	-	-

Aplicaciones Presupuestarias:
06.03.035.772
06.03.035.771

Población	RECIBIDAS			APROBADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS COORDINADOS P.A.P.A. - CC.AA.			APROBADAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA			TOTALES APROBADAS
	MADERA	NO MADERA	TOTAL	MADERA	NO MADERA	TOTAL	MADERA	NO MADERA	TOTAL	
SALAMANCA										
- Nº de Solicitudes	345	406	753	335	266	601	-	103	103	703
- Cuantía Inversiones (h) ...	44.297.150	100.800.400	225.108.550	31.794.260	138.346.175	170.140.435	-	21.133.633	21.133.633	191.274.068
- Importe Subvenciones (h) ..	20.330.900	64.880.500	85.211.400	14.275.980	61.834.550	76.110.530	-	8.453.453	8.453.453	74.563.983
SEGOVIA										
- Nº de Solicitudes	554	15	569	360	11	371	-	-	-	371
- Cuantía Inversiones (h) ...	89.329.260	7.100.500	96.429.760	33.697.322	6.839.750	40.537.072	-	-	-	40.537.072
- Importe Subvenciones (h) ..	40.485.080	2.862.210	43.347.290	15.369.928	2.745.900	18.115.828	-	-	-	18.115.828
SORIA										
- Nº de Solicitudes	154	28	182	150	24	174	-	-	-	174
- Cuantía Inversiones (h) ...	57.121.070	23.826.880	80.947.950	54.750.300	20.187.611	74.937.911	-	-	-	74.937.911
- Importe Subvenciones (h) ..	24.867.802	9.435.080	34.302.882	23.863.402	8.078.284	31.941.686	-	-	-	31.941.686
VALLADOLID										
- Nº de Solicitudes	56	125	181	56	116	172	-	-	-	172
- Cuantía Inversiones (h) ...	21.969.223	33.577.669	55.546.892	19.585.503	32.745.680	52.331.183	-	-	-	52.331.183
- Importe Subvenciones (h) ..	10.964.612	13.431.066	24.395.678	9.249.614	13.333.865	22.583.479	-	-	-	22.583.479
ZAMORA										
- Nº de Solicitudes	726	115	841	651	109	760	5	-	5	765
- Cuantía Inversiones (h) ...	95.178.620	46.207.230	141.385.850	80.862.187	45.213.325	126.075.512	2.375.103	-	2.375.103	128.450.615
- Importe Subvenciones (h) ..	44.072.033	18.925.160	62.997.193	37.786.042	18.702.004	56.488.046	1.178.111	-	1.178.111	57.666.157

RESUMEN EN TODA LA COMUNIDAD

COMUNIDAD	RECIBIDAS			APROBADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS COORDINADOS P.A.P.A. - CC.AA.			APROBADAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA			TOTALES APROBADAS
	MADERA	NO MADERA	TOTAL	MADERA	NO MADERA	TOTAL	MADERA	NO MADERA	TOTAL	
- Nº de Solicitudes	3.431	929	4.360	2.979	716	3.695	47	102	149	3.844
- Cuantía Inversiones (h) ...	538.764.551	359.948.077	898.712.628	407.390.229	282.279.569	689.669.818	19.178.264	21.133.633	40.311.897	729.981.715
- Importe Subvenciones (h) ...	247.215.669	142.564.497	389.780.166	187.500.000	110.000.000	297.500.000	8.294.629	8.453.453	16.748.082	314.248.082

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1142-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a Oficina de Castilla y León en Bruselas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 90, de 11 de Febrero de 1993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: Manuel Estrella Hoyos

P.E. 1142-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./1142, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA PROCURADORA D^a. M^a. CARMEN GARCIA-ROSADO Y GARCIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A OFICINA DE CASTILLA Y LEÓN EN BRUSELAS.

En contestación a la pregunta (PE-1142-I) formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^{ña}. Carmen García-Rosado del Grupo Parlamentario Socialista sobre extremos relacionados con la Oficina de Castilla y León en Bruselas, comunico a V.E. lo siguiente:

Los pasados días 19 y 20 de noviembre de 1992, se procedió a la apertura de la Oficina de Castilla y León en Bruselas, conjuntamente con las regiones francesas de Poitou-Charentes y Centre.

Esta casa tiene por objeto:

-La información reciproca sobre las políticas europeas seguidas por las tres regiones.

-Un acercamiento común en el marco de la cooperación interregional, facilitando una respuesta conjunta a los programas comunitarios

-Una reflexión sobre la coherencia de las políticas de fomento de los recursos.

-Una respuesta conjunta a las ofertas públicas transnacionales comunitarias.

-Y de forma más general la promoción de las regiones que la constituyen ante las instituciones europeas.

El equipo humano estará compuesto por:

a) El Director Gerente y una Secretaria, que con las funciones antes dichas, trabajará conjuntamente para las tres Regiones, y cuyo coste será sufragado por terceras partes.

b) Un funcionario del grupo A, nivel 27, para el que existe plaza en la nueva R.P.T. dentro del Servicio de Asuntos Comunitarios y cuya provisión por concurso de méritos es inmediata.

c) Un promotor comercial que destacará la sociedad EXCAL.

d) No se excluye la presencia de algún becario.

Tanto el funcionario como el promotor comercial se destacarán en breve y sus funciones serán de captación de información en las Instancias Comunitarias que puede ser útil para la Comunidad Autónoma, sobre todo en el aspecto económico, ya que es una oficina que depende de la Dirección General de Economía y Asuntos Comunitarios, y de promoción comercial de los productos castellano-leoneses a través de EXCAL.

Todo ello, sin olvidar la importancia de la presencia física de nuestra Comunidad en Bruselas, teniendo en cuenta que oficinas en Bruselas tienen otras 10 Comunidades Autónomas españolas.

La Junta de Castilla y León no tiene ninguna otra oficina abierta con fines similares, por lo que se inauguró la oficina de Bruselas para poder reforzar nuestra presencia ante las instancias comunitarias y llevar a cabo una gestión común en el marco:

-De la colaboración iniciada entre las regiones especialmente en los campos de la formación, de la agricultura, del desarrollo económico y del turismo.

-De la cooperación transnacional puesta en marcha en el marco de la red de regiones Sur Europa Atlántica en el que participan activamente las tres regiones.

Valladolid, 15 de marzo de 1993

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fernando Becker Zuazua*

EXCMO. SR. PRESIDENTE. MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1175-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Daniel de Fernando Alonso y D. José M^a. Monforte Carrasco, relativa a cierre de servicios de RENFE en la Región, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 90, de 11 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1175-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA
NUMERO 1175 FORMULADA POR D. DANIEL DE FERNANDO ALONSO Y D. JOSE MARIA MONFORTE CARRASCO, RELATIVA A CIERRE DE SERVICIOS DE RENFE EN LA REGION.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes Terrestres, comunicó el pasado 16 de Noviembre a la Junta de Castilla y León su propuesta de reducción de servicios ferroviarios en nuestra Región, iniciativa a la que el Gobierno Regional manifestó su oposición por considerarla gravemente perjudicial a los intereses de Castilla y León.

Ante esta situación, la Junta de Castilla y León ha manifestado su voluntad de colaboración y negociación con las autoridades estatales responsables al objeto de dar resolución a los problemas planteados por estas reducciones de servicios, y que se ha venido a concretar, entre otras, en la reunión mantenida el pasado día 8 de Marzo del presente año con la Presidenta de RENFE en la que se abordaron estas cuestiones.

De este modo, y sin perjuicio de ver completado aquel proceso negociador con RENFE, la Junta de Castilla y León ha puesto de manifiesto su intención de asumir los compromisos financieros o de otro tipo necesarios para dar resolución al problema, siempre en la medida de sus recursos presupuestarios y sobre la base de asegurar por parte de RENFE la ejecución de inversiones en la infraestructura ferroviaria de Castilla y León que posibiliten la continuidad de los servicios y su modernización, y todo ello al margen de la actuación de la Administración Autonómica dirigida a mantener las condiciones de comunicación de los municipios afectados mediante el establecimiento de nuevos

servicios de transporte por carretera o la modificación de los existentes.

Valladolid, 22 de Marzo de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1185-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a pretensión de trasladar la Escuela Aeronáutica de Matacán a Ocaña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 90, de 11 de Febrero de 1993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1185-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA
NUMERO 1185 FORMULADA POR D. ANTONIO
HERREROS HERREROS, RELATIVA A PRETENSION
DE TRASLADAR LA ESCUELA AERONAUTICA DE
MATACAN A OCAÑA.

La Junta de Castilla y León no tiene conocimiento oficial de la posibilidad de traslado de la Escuela Aeronáutica de Matacán desde esta localidad salmantina a Ocaña.

No obstante, y a instancia de un numeroso grupo de afectados se han hecho ya consultas por esta Consejería a las autoridades militares del aeropuerto de Matacán para conocer la situación y en su caso continuar las mismas ante el Organismo Público competente.

Valladolid, 22 de Marzo de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1258-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José M^a. Monforte Carrasco, relativa a remanentes genéricos pormenorizados incorporados al Presupuesto de 1.992, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1258-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA,
REF. P.E./1258, FORMULADA A LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN POR EL PROCURADOR D. JOSE
MARIA MONFORTE CARRASCO DEL GRUPO PAR-
LAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y
SOCIAL, RELATIVA A REMANENTES GENERICOS
PORMENORIZADOS INCORPORADOS A LOS PRE-
SUPUESTOS PARA 1.992.

En contestación a la pregunta (PE 1258-I) formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M. Monforte Carrasco del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social relativa a remanentes genéricos incorporados a los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 1992, comunico a V.E. lo que sigue:

En cumplimiento de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta apartado a) de la Ley 11/1991 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Economía y Hacienda ha enviado puntualmente, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, información completa y detallada de las modificaciones presupuestarias autorizadas y una copia de cada uno de los expedientes. En la portada de cada uno de ellos se indican, entre otros datos, la clase de recursos financieros aplicados, el precepto legal en virtud de la cual se autoriza la modificación y un texto identificativo de dicha causa; seguidamente se detallan las partidas presupuestarias afectadas con su identificación completa de Sección, Servicio, Programa y denominación económica.

Por lo tanto, la información que recaba el Sr. Procurador obra en las Cortes de Castilla y León desde los meses de abril, julio y octubre de 1992 y enero de 1993.

Valladolid, 18 de marzo de 1993

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fernando Becker Zuazua*

EXCMO. SR. PRESIDENTE, MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1259-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José M^a. Monforte Carrasco, relativa a cantidades incorporadas al Presupuesto de 1.992 con excepción de remanentes genéricos y específicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1259-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./1259, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. JOSE MARIA MONFORTE CARRASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, RELATIVA A CANTIDADES INCORPORADAS A LOS PRESUPUESTOS PARA 1.992, CON EXCEPCION DE LOS REMANENTES GENERICOS Y ESPECIFICOS.

En contestación a la pregunta (PE 1259-I) formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M. Monforte Carrasco del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre cantidades incorporadas a los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 1992, *con excepción* de los remanentes genéricos y específicos, comunico a V.E. lo que sigue:

En cumplimiento de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta apartado a) de la Ley 11/1991 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Economía y Hacienda ha enviado puntualmente, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, información completa y detallada de las modificaciones presupuestarias autorizadas y una copia de cada uno de los expedientes. En la portada de cada uno de ellos se indican, entre otros datos, la clase de recursos financieros aplicados, el precepto legal en virtud de la cual se autoriza la modificación y un texto identificativo de dicha causa; seguidamente se detallan las partidas presupuestarias afectadas con su identificación completa de Sección, Servicio, Programa y denominación económica.

Por lo tanto, la información que recaba el Sr. Procurador obra en las Cortes de Castilla y León desde los meses de abril, julio y octubre de 1992 y enero de 1993.

Valladolid, 18 de marzo de 1993

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fernando Becker Zuazua*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1260-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José M^a. Monforte Carrasco, relativa a remanentes específicos incorporados al Presupuesto de 1.992, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 94, de 22 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1260-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./1260, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. JOSE MARIA MONFORTE CARRASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, RELATIVA A REMANENTES ESPECIFICOS INCORPORADOS A LOS PRESUPUESTOS PARA 1.992.

En contestación a la pregunta (PE 1260-I) formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M. Monforte Carrasco del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre *remanentes específicos* incorporados a los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 1992, comunico a V.E. lo que sigue:

En cumplimiento de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta apartado a) de la Ley 11/1991 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Economía y Hacienda ha enviado puntualmente, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, información completa y detallada de las modificaciones presupuestarias autorizadas y una copia de cada uno de los expedientes. En la portada de cada uno de ellos se indican, entre otros datos, la clase de recursos financieros aplicados, el precepto legal en virtud de la cual se autoriza la modificación y un texto identificativo de dicha causa; seguidamente se detallan las partidas presupuestarias afectadas con su identificación completa de Sección, Servicio, Programa y denominación económica.

Por lo tanto, la información que recaba el Sr. Procurador obra en las Cortes de Castilla y León desde los meses de abril, julio y octubre de 1992 y enero de 1993.

Valladolid, 18 de marzo de 1993

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fernando Becker Zuazua*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1268-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a criterios e importe de la adjudicación de la dirección de obras de la Estación Terminal de Mercancías de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 94, de 22 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1268-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1268 FORMULADA POR D. MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ, RELATIVA A CRITERIOS E IMPORTE DE LA ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE OBRAS DE LA ESTACION TERMINAL DE MERCANCIAS DE PALENCIA

El importe de adjudicación del contrato para la dirección de las obras de la Terminal de Mercancías de Palencia, objeto de la presente pregunta, fue de 24.798.679 pesetas, distribuido en tres anualidades, correspondientes con el período previsto de ejecución material de estas obras. Aquel importe supone sobre el presupuesto inicial de licitación una baja del 25%, superior al 21,42% de baja media de las ofertas realizadas.

En cualquier caso, y al margen de consideraciones de orden económico, los criterios valorados por los Servicios Técnicos de esta Consejería a la hora de examinar las distintas propuestas presentadas, entre ellas la de la empresa finalmente adjudicataria del contrato, se centran en las características de la oferta presentada, la baja media del conjunto, su comportamiento en otras actuaciones, su experiencia, así como en último término su residencia en el lugar en que la obra está ubicada.

Valladolid, 22 de Marzo de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1305-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a apertura al público de la Terminal de Autobuses de Medina del Campo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1305-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1305 FORMULADA POR D. VIRGILIO BUIZA DIEZ, RELATIVA A APERTURA AL PUBLICO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE MEDINA DEL CAMPO.

La apertura al público de la Terminal de Autobuses de Medina del Campo, objeto de la presente pregunta, se encuentra condicionada por problemas tanto de orden estructural como administrativo.

Desde la primera perspectiva estas dificultades han sido superadas una vez que esta Consejería ha ejecutado y recibido provisionalmente el pasado 12 de Febrero de 1993 obras complementarias para la dotación de servicios de megafonía, taquillas, consigna y facturación de equipajes, así como teléfono en sus instalaciones.

En el ámbito administrativo los problemas derivan de la transformación de esta Terminal de Autobuses en Estación de Autobuses, lo que genera un procedimiento administrativo y jurídico más largo y complejo, que no permite por el momento fijar con toda certeza su futura apertura al público.

Valladolid, 22 de Marzo de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1313-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a explotación de un cielo abierto ilegal en Aviados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 94, de 22 de Febrero de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1313-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./1313, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A EXPLOTACION DE UN CIELO ABIERTO ILEGAL EN AVIADOS (LEON).

En contestación a la pregunta (PE 1313-I) formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González del Grupo Parlamentario Socialista por la que se interesa por la explotación a cielo abierto en AVIADOS (León), comunico a V.E. lo que sigue, complementado con fotocopia de una RESOLUCION, sobre el particular de fecha 19 de febrero de 1993, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León.

1º.- En fecha 5.02.1993 un equipo técnico del Servicio Territorial de Economía de León, gira visita a las concesiones Carmonda y otras, comprobándose que en las cercanías del pueblo de Aviados, y más concretamente en la concesión denominada «España» n.º 2.265, se estaban realizando trabajos a cielo abierto con maquinaria de la empresa

Transportes Peal que según se pudo comprobar era empresa contratada por LEXOMOSA, S.A. para realizar tales labores. No estando autorizada administrativamente la explotación a cielo abierto en la concesión citada, se procedió a levantar Acta de paralización de dichas labores, siendo firmada por los funcionarios del Servicio Territorial de Economía y por el Director Facultativo de Lexomosa.

2.º- Con fecha 8.02.1993 el equipo técnico del Servicio Territorial de Economía de León, realiza informe en el que se proponen los siguientes puntos:

a).- Se dicte Resolución confirmando la paralización de los trabajos no autorizados realizados por la empresa Lexomosa, hasta tanto no se cuente con la oportuna autorización administrativa.

b).- Se inicie la apertura de expediente sancionador por realizar trabajos no autorizados.

c).- Se proceda a la restauración de la zona afectada previa presentación de un Proyecto de Restauración de la zona afectada.

3.º- Con fecha 19.02.1993 la Delegación Territorial de León, dicta Resolución resolviendo confirmar la Orden de paralización hasta que se cuente con la oportuna autorización administrativa, diciéndose en sus puntos segundo y tercero:

«Segundo: por la empresa se procederá a la restauración de la zona afectada previa presentación de un Proyecto de Restauración e Impacto Ambiental, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación.»

«Tercero: advertir a la empresa que de no dar cumplimiento a lo ordenado por este Organismo, se procederá, conforme lo señalado en los Arts. 100 y siguientes de la L.P.A. de 17.07.1985 a la ejecución forzosa del acto administrativo.»

4.º- Con fecha 8.02.1993, n.º registro 2.403, la empresa Lexomosa, S.A., presenta Plan de Labores de 1993 para la realización de trabajos a cielo abierto en la concesión «España» n.º 2.265.

5.º- Con fecha 11.02.1993, el equipo técnico del Servicio Territorial de Economía realiza informe considerando que no procede la tramitación del plan de Labores citado en el punto anterior, ni tampoco la aprobación de las labores que en él se proyectan, hasta que dichas labores no cuenten con la oportuna autorización administrativa, dado que la empresa Lexomosa, S.A., no tiene aprobado el Proyecto de

Restauración ni de explotación a cielo abierto para las labores contempladas en el Plan de Labores antes referido.

6.º- En fecha 11.03.1993 un equipo técnico del Servicio Territorial de Economía giró visita a la concesión «España» n.º 2.265 Carmona y otras, de las cuales es titular la empresa Lexomosa, S.A., pudiéndose constatar:

1.- En el momento de la visita se procedía a cargar un camión de 12 Tm. marca Perlini con anagrama de la Empresa Peal y matrícula LE 94275 con carbón en bruto extraído de la capa con una retroexcavadora CAT 235; otro camión con las mismas características y matrícula LE 94205 se encontraba cargado de mineral.

2.- En la pista se encontraba removiendo tierras un Bulldozer Cat D9N.

3.- El movimiento de tierras realizado por dichas labores de extracción y por la ampliación de las pistas se estimó en unas 4 Hectáreas de superficie afectada.

4.- El carbón en bruto cargado en los dos camiones fue transportado al parque de carbones que la empresa Lexomosa dispone en el grupo Valenciana.

5.- Por lo antes mencionado el equipo técnico de este Servicio Territorial de Economía levanta en las oficinas de la mina un nuevo Acta de paralización de las labores por no estar autorizadas administrativamente.

Se adjunta fotocopia de dicha Acta.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se deduce que se ha incumplido la Resolución de fecha 19.02.1993 de la Delegación Territorial de León, por lo que proceden las siguientes acciones:

1.- Poner estos hechos en conocimiento de la Delegación Territorial al objeto de que se proceda a la ejecución forzosa del acto por compulsión sobre la persona requiriendo para ello el auxilio de la fuerza pública para que impida la realización de los trabajos.

2.- Iniciar un expediente sancionador por la realización de trabajos no autorizados y por incumplimiento de la Resolución de fecha 19-2-93.

3.- Reiterar a la empresa la inmediata restauración de la zona afectada o bien la imposición de un aval con carácter cautelar por importe de 6.608.160.- pts.

Valladolid, 18 de marzo 1993

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Fernando Becker Zuazua